

SECRETARIA: Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso ejecutivo, informándole que se encuentra para aprobación de liquidación de costas, así mismo que mediante memorial presentado al correo institucional el 1º de junio de 2022 hora 4:17 pm (fl. 26), la apoderada de la parte demandante solicita la entrega de los depósitos judiciales que hayan sido descontados con ocasión de este proceso y los que posteriormente llegaren al mismo. Sírvasse proveer. Toluviejo, Sucre, 21 de junio de 2022

LAURA PEREIRA GONZALEZ
Secretaria.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TOLUVIEJO, SUCRE

Veintiuno (21) de junio del año dos mil veintidós (2022)

Ref.: EJECUTIVO

Demandante: COOPERATIVA COOMARGITH

Demandado: APOLINAR GÓMEZ MORA

Radicado: 2021-00039-00

Revisada la nota secretarial que antecede, el expediente y el memorial al que se ha hecho alusión en forma precedente, acaeciendo que este proceso se encuentra por aprobar la liquidación de costas se dispondrá lo propio, a su vez la apoderada judicial de la ejecutante mediante memorial el 1 de junio de 2022, solicita la entrega de los títulos de depósitos judiciales constituidos o que se llegaren a descontar del ejecutado APOLINAR GÓMEZ MORA, y como quiera que está facultada para recibir, se accederá a lo solicitado conforme a lo preceptuado en el artículo 447 del C.G.P. teniendo en cuenta que al verificar el portal de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, se observan a favor de este proceso la existencia de once (11) títulos de depósitos judiciales (fl. 28).

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar en todas sus partes la anterior liquidación de costas efectuada por secretaria por estar conforme a la ley.

SEGUNDO: Hágase entrega previa identificación a la apoderada judicial de la parte ejecutante, doctora MARÍA ESTELA DÍAZ BARBOZA, con C.C. N° 42.271.714 y T.P. 171.610 del C.S.J. con facultades expresas para recibir, de los títulos de depósitos judiciales que se encuentren constituidos a favor de la COOPERATIVA COOMARGITH, y aquellos que se sigan descontando hasta completar el monto de la liquidación del crédito y costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARMEN CECILIA CARRILLO ANAYA
JUEZ

